



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 157-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de noviembre de 2024

### VISTOS:

INFORME N° 124-2024/GRP-407000-407600 TESORERÍA, emitido por el Tesorero del PEIHAP, de fecha 09 de agosto de 2024; MEMORANDO N° 448-2024/GRP-407000-407600, emitido por el Gerente de Administración del PEIHAP, de fecha 23 de agosto de 2024; INFORME N° 095-2024/GRP-407000-407400, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto del PEIHAP, de fecha 23 de agosto de 2024; INFORME N° 100-2024/GRP-407000-407200, emitido por el Gerente General del PEIHAP, de fecha 28 de agosto de 2024; INFORME N° 619-2024/GRP-407000-407600-CESM, emitido por el Especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP, de fecha 20 de setiembre de 2024; MEMORANDO N° 511-2024/GRP-407000-407600, emitido por el Gerente de Administración del PEIHAP, de fecha 20 de setiembre de 2024; MEMORANDO N° 584-2024/GRP-407000-407400, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto del PEIHAP, de fecha 20 de setiembre de 2024; MEMORANDO N° 512-2024/GRP-407000-407600, emitido por el Gerente de Administración del PEIHAP, de fecha 25 de setiembre de 2024; MEMORANDO N° 586-2024/GRP-407000-407400, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto del PEIHAP, de fecha 25 de setiembre de 2024; INFORME N° 163-2024/GRP-407000-407600/TESORERÍA, emitido por el Tesorero del PEIHAP, de fecha 02 de octubre de 2024; MEMORANDO N° 63-2024/GRP-407000-407500, emitido Gerente de Asesoría Jurídica – PEIHAP de fecha 16 de octubre de 2024; MEMORANDUM N° 584-2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del PEIHAP de fecha 07 de noviembre de 2024; INFORME N° 239-2024/GRP-407000-407600, de fecha 21 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Administración del PEIHAP; INFORME N° 266-2024/GRP-407000-407500, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica – PEIHAP, de fecha 19 de noviembre de 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías);

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), establece que "La Gerencia General, es el órgano ejecutivo de mayor nivel de la Unidad Ejecutora del PEIHAP, responsable del cumplimiento de sus objetivos de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura // El Gerente General es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por Resolución Ejecutiva Regional y depende directamente de la Gobernación del Gobierno Regional Piura" y atendiendo a lo establecido en el Artículo 15° es la función del Gerente General: "(...) o) "Suscribir las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia";



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 157-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de noviembre de 2024

Mediante INFORME N° 124-2024/GRP-407000-407600 TESORERÍA, de fecha 09 de agosto de 2024, el Tesorero del PEIHAP, señala que con fecha 28 de enero de 2019 mediante CONTRATO N° 03-2019/GRP-PEIHAP, se contrató al Ing. Leoncio Chapoñan Cajusol, por los servicios de Supervisión de obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Subsector Chalpa-Cashapite en el Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba-Piura";

Con fecha 23 de setiembre de 2019, a través del Comprobante de Pago N° RO-00934 y N° RO-00935 del año 2019, se gira el monto de S/. 31,170.88 soles, por concepto de pago de segunda valorización según el siguiente detalle:

FECHA	N° C/P	DETALLE	IMPORTE	CONCEPTO
23/09/2019	RO-00934	CHAPOÑAN CAJUSOL LEONCIO	27,130.37	PAGO POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SUBSECTOR CHALPA - CASHAPITE EN EL DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA".
23/09/2019	RO-00935	BANCO DE LA NACION / CHAPOÑAN CAJUSOL LEONCIO	3,740.51	PAGO DE DETRACCIÓN DEL 12% DE LA FACTURA N° 0003 COBOLIS, POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SUBSECTOR CHALPA - CASHAPITE EN EL DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA".
TOTAL			31,170.88	

Con MEMORANDO N° 448-2024/GRP-407000-407600, de fecha 23 de agosto de 2024, el Gerente de Administración del PEIHAP, solicita gestionar la incorporación de saldo balance del importe de S/. 3,740.51 (Tres mil setecientos cuarenta con 51/100 soles), para el deposito antes mencionado, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: 5 RECURSOS DETERMINADOS  
 Rubro : 18 Canon y Sobre canon, Regalias Renta de Aduanas y Participaciones  
 Tipo de Recurso : 14 Participación Fondo Mi Riego  
 Importe : S/ 3,740.51

Mediante INFORME N° 095-2024/GRP-407000-407400, de fecha 23 de agosto de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto del PEIHAP, recomienda derivar el informe a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para evaluación y atención correspondiente, respecto de: "La Solicitud del Marco Presupuestal para Incorporación de Saldo Balance por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobre Canon por S/ 3,741.00 soles";

Con INFORME N° 100-2024/GRP-407000-407200, de fecha 28 de agosto de 2024, el Gerente General del PEIHAP, solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto del PEIHAP, Marco Presupuestal para Incorporación de Saldo Balance por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobre Canon por S/ 3,741.00 soles;



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 157-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de noviembre de 2024

Mediante INFORME N° 619-2024/GRP-407000-407600-CESM, de fecha 20 de setiembre de 2024, el Especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP, recomienda que el documento sea derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la aprobación de la Nota de Crédito Presupuestario para atender la anulación de giro, con cargo a la incorporación de saldo de balance, de acuerdo al siguiente detalle:



Fuente de Financiamiento	5-RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	18-CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS RENTA DE ADUNAS Y PARTICIPACIONES
Meta	09 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
Clasificador	26.81.43-GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Monto	S/ 3 740.51



Con MEMORANDO N° 511-2024/GRP-407000-407600, de fecha 20 de setiembre de 2024, el Gerente de Administración del PEIHAP, solicita la aprobación de la nota de crédito presupuestario para la anulación de giro, con cargo a la incorporación de saldo de balance, por el importe de S/. 3,740.51 (Tres mil setecientos cuarenta con 51/100 soles), según el siguiente detalle:



Fuente de Financiamiento	5 RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
Meta	09 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
Clasificador	26.81.43 – GASTO POR CONTRATACION DE SERVICIOS
Monto	S/ 3 740.51



Mediante MEMORANDO N° 584-2024/GRP-407000-407400, de fecha 20 de setiembre de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto del PEIHAP, emite la Certificación Presupuestal NOTA N° 0000000421;

Con MEMORANDO N° 512-2024/GRP-407000-407600, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Gerente de Administración del PEIHAP, solicita la aprobación de la nota de crédito presupuestario para la anulación de giro, con cargo a la incorporación de saldo de balance, por el importe de S/. 3,740.51 (Tres mil setecientos cuarenta con 51/100 soles);

Mediante MEMORANDO N° 586-2024/GRP-407000-407400, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto del PEIHAP, remite la Certificación Presupuestal solicitada para Giro de Cheque;



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 157-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de noviembre de 2024

S.A.F. Módulo de Procesos Presupuestario  
Versión 24.02.00

Fecha: 25/09/2024  
Hora: 11:41:03  
Pag: 1 de 1

## CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

NOTA N° 000000422

(EN SOLES)

PLIEGO: 457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA  
EJECUTORA: 005 REG. PIURA-PROY. ESP. DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA (001282)

MES: SETIEMBRE  
FECHA DE DOCUMENTO: 25/09/2024  
TIPO DOCUMENTO: MEMORANDUM  
JUSTIFICACIÓN: POR LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA ANULACIÓN DE GIRO  
N° DE DOCUMENTO: 512-2024-GRP-407000-

FECHA APROBACION: 25/09/2024  
ESTADO CERTIFICACION: APROBADO

### DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA	MONTO
PROYECTO/ACTIVIDAD/UBI. DAFI GRP/ META: 457 REG. GOBIERNO REGIONAL DEL ALTO PIURA	
0001 INICIAL	
0002 2000270 6000015 03 025 0010 OPERACION Y MANTENIMIENTO	3,740.51
0005 OPERACION Y MANTENIMIENTO	3,740.51
5 18 CANON Y SOBRECANON, RECA. AL, RENTA DE AJUARAS Y PAR. COMERCIALES	3,740.51
5 GASTOS DE CAPITAL	3,740.51
26 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,740.51
26 3 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,740.51
26 3 1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,740.51
26 3 1 4 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,740.51
26 3 1 4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	3,740.51
<b>TOTAL</b>	<b>3,740.51</b>
<b>TOTAL CERTIFICACION</b>	<b>3,740.51</b>
<b>TOTAL NOTA</b>	<b>3,740.51</b>

Con INFORME N° 163-2024/GRP-407000-407600/TESORERIA, de fecha 02 de octubre de 2024, el Tesorero del PEIHAP, señala que, contando con la disponibilidad financiera y presupuestaria, solicitó la emisión del correspondiente acto resolutorio, para la aprobación del reconocimiento de deuda a favor del señor Leoncio Chapoñan Cajusol, por concepto de devolución de retención del 12% correspondiente a detracción en la factura N° 0003-0000111, emitida en el ejercicio 2019;

Mediante MEMORANDO N° 63-2024/GRP-407000-407500, de fecha 16 de octubre 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica del PEIHAP, solicita informe debidamente sustentado, al Gerente de Administración del PEIHAP, con la opinión favorable o desfavorable, respecto al reconocimiento de deuda a favor de Leoncio Chapoñan Cajusol;

Con INFORME N° 239-2024/GRP-407000-407600, de fecha 21 de octubre de 2024, el Gerente de Administración del PEIHAP, informa que, contando con la disponibilidad financiera y presupuestaria, solicitó la aprobación del reconocimiento de deuda por el monto de S/. 3, 740.51 (Tres mil setecientos cuarenta con 51/100 Soles), a favor del señor Leoncio Chapoñan Cajusol, por concepto de devolución de retención



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 157-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de noviembre de 2024

del 12% correspondiente a detracción en la factura N° 0003-0000111, emitida en el ejercicio 2019, mediante acto resolutivo, previa opinión legal;

Que, mediante MEMORANDUM N° 584-2024 de fecha 07 de noviembre de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del PEIHAP, señala en su asunto que: "REMITE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL SOLICITADA PARA GIRO DE CHEQUE. ESTE MEMO Y CERTIFICACIÓN FUE ANULADA EL MISMO DÍA, DEBIDO A ORDEN DEL MEF QUE NO SE PODÍA APROBAR. QUEDANDO SIN EFECTO LA CERTIFICACIÓN 421";

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; Que, el artículo 1 del Reglamento, indica que "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, considerando los artículos 3, 4 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 017-84-PCM, los mismos que se deben tener en cuenta y para lo cual paso a detallar:

**Artículo 3.-** Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

**Artículo 4.-** Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos.

**Artículo 7.-** El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 157-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de noviembre de 2024

Que, el numeral 4.2 del artículo 4, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que: *“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;*

Que, en este sentido y conforme a lo señalado en el INFORME N° 239-2024/GRP-407000-407600, de fecha 21 de octubre de 2024, el Gerente de Administración del PEIHAP, informa que, contando con la disponibilidad financiera y presupuestaria, solicitó la aprobación del reconocimiento de deuda por el monto de S/. 3,74.51 (Tres mil setecientos cuarenta con 51/100 Soles), a favor del señor Leoncio Chapoñan Cajusol, por concepto de devolución de retención del 12% correspondiente a detracción en la factura N° 0003-0000111, emitida en el ejercicio 2029, mediante acto resolutivo; en tal sentido por las consideraciones;

Por tanto, revisada la documentación alcanzada y considerando que se cuenta con la Certificación Presupuestal N° 0422-2024, emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del PEIHAP, donde aprueba el reconocimiento de deuda por el importe de S/. 3,74.51 (Tres mil setecientos cuarenta con 51/100 Soles), a nombre del Leoncio Chapoñan Cajusol, es menester emitir la resolución administrativa correspondiente;

Mediante INFORME N° 266-2024/GRP-407000-407500, el Gerente de Asesoría Jurídica del PEIHAP, de fecha 19 de noviembre de 2024, recomienda emitir el acto resolutivo para el reconocimiento de deuda a favor del señor Leoncio Chapoñan Cajusol, por concepto de devolución de retención del 12% correspondiente a detracción en la factura N° 0003-0000111, emitida en el ejercicio 2019, por el importe de S/. 3,740.51 (Tres mil setecientos cuarenta con 51/100 soles);

Que, conforme a los considerandos expuestos y con el visado de Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, y acorde a las atribuciones conferidas al Despacho mediante el Decreto Regional N° 003-2018/GRP-CR, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de noviembre de 2018 y con la delegación de facultades otorgadas mediante la Resolución Ejecutiva N° 41-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del señor **LEONCIO CHAPOÑAN CAJUSOL**, por concepto de devolución de retención del 12% correspondiente a detracción en la factura N° 0003-0000111, emitida en el



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 157-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de noviembre de 2024

ejercicio 2019, por el importe de S/. 3,740.51 (Tres mil setecientos cuarenta con 51/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Gerencia de Administración y a las áreas correspondientes realizar los trámites pertinentes para el reconocimiento de deuda a favor del señor **LEONCIO CHAPOÑAN CAJUSOL**, por concepto de devolución de retención del 12% correspondiente a detracción en la factura N° 0003-0000111, emitida en el ejercicio 2019, por el importe de S/. 3,740.51 (Tres mil setecientos cuarenta con 51/100 soles), en concordancia con el marco normativo y los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al señor Leoncio Chapoñan Cajusol en su domicilio establecido en el contrato.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para la publicación respectiva, de conformidad con la Directiva Regional N° 009-2013/GRP-1000010 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

**ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR** que en virtud al Principio de Buena Fe y presunción de veracidad que rige el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella, sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Proyecto Especial de Irrigación  
Hidroenergético del Alto Piura

Ing. Carlos Miguel Cabrejos Vásquez  
Gerente General